Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
27 OCT 2025
10:45 HORA
FIRMA

GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL
QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
Fecha: 27/10/25
HORA: 11:29
Firma

Quillacollo, octubre 30 de 2025
C.M.Q Cite Nº 1177/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 890/2025

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 890/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para el Proyecto: "Ampliación Salón de Estudios Internado Misicuni D-9"** con (H.R. 2072/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Armando [illegible] Juárez
CONCEJO [illegible]
CONCEJO [illegible] QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 890/2025
Foldar a fs. 371

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, NOVIEMBRE 12 DE 2025

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 890/2025; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482 (REMISIÓN DE NORMAS AL SERVICIO ESTATAL DE AUTONOMÍAS – SEA).

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

Lic. Gilman Lopez Riva
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Municipal de Quillacollo

Concejo Municipal Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
31 OCT 2025
10:45 HORA
FIRMA

L. M. Nº 890/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 890/2025

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:
Que, mediante nota con CITE DESP-MAE Nº 1092/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 2072/25 en fecha 10 de octubre de 2025, dirigido a la Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- Que. mediante Informe Legal con CITE: RBD. Nº 218/2025, realizado por el Abg. Roberto Ángel Barrios Díaz, en su calidad de Apoyo Administrativo "B"-Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 08 de octubre de 2025, con referencia "INFORME LEGAL – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:
 *"…se concluye que la **modificación presupuestaria solicitada**, APERTURA PROGRAMÁTICA 210-NUEVO-000 AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9, que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del D-9, por el monto total solicitado para esta modificación es de Bs. 464.399,19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 19/100 BOLIVIANOS), que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del D-9, además de mejorar las condiciones de vida satisfacer necesidades para el vivir bien, que permitan garantizar el acceso a una educación digna, segura y de calidad para todos los estudiantes de la región de la población del Distrito – del Municipio de Quillacollo, **se justifica** la realización de la modificación presupuestaria solicitada.*

 *Tomando en consideración que la APERTURA PROGRAMÁTICA 210-NUEVO-000 AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9, que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del D-9, por el monto total solicitado para esta modificación es de Bs. 464.399,19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 19/100 BOLIVIANOS), que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del D-9, además de mejorar las condiciones de vida satisfacer necesidades para el vivir bien, que permitan garantizar el acceso a una educación digna, segura y de calidad para todos los estudiantes de la región de la población del Distrito 9 del Municipio de Quillacollo, **es justificable.**"*

 (…)

- Que, mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-BEM-063/2025, realizada por la Lic. Blanca Mercedes Encinas Muriel, Director de Finanzas, vía la Lic. Sirlen Tania Estrada Salinas, secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 30 de septiembre de 2025, con referencia *"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA"*, que el mismo en su parte conclusiva indica lo siguiente:
 (…)

 "…se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por un monto total Bs. 464.399,19 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Nueve 19/100 Bolivianos), destinada a la APERTURA PROGRAMÁTICA 210-NUEVO-000 AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9, que contribuirá al desarrollo y crecimiento económico del D-9, además de mejorar las condiciones de vida satisfacer necesidades para el vivir bien, que permitan

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

garantizar el acceso a una educación digna, segura y de calidad para todos los estudiantes de la región de la población del Distrito – del Municipio de Quillacollo.

"Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."

(…)

- Que, mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N°213/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 26 de septiembre de 2025, con referencia *"INFORME TÉCNICO – MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:*
"Se concluye que, el proyecto "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9" garantizara un espacio adecuado, cómodo y funcional que favorezca el aprendizaje, la concentración y el desarrollo académico de los estudiantes internos. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional por monto total de Bs. 464.399,19 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Nueve 19/100 Bolivianos).

"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".

(…)

- Que, mediante nota con CITE: SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/114/2025 realizada por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas, Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de septiembre de 2025, con referencia "*ESTADO DE INCLUSIÓN DE PROYECTOS DEL D-9 EN EL PTDI,* que a letra indica lo siguiente:
"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N" 618/2023, y aprobación de ajuste de medio término mediante Ley Autónoma Municipal N° 814/2025, para el proyecto; AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9 se encontraría enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto 5.1.1.1. del sector educación según se muestra en el siguiente cuadro:

Lineamientos Estratégicos del Territorio	PILAR	EE	META	RESULTADO	ACCIÓN	SECTOR
Mejorar las infraestructuras, equipamiento y fortalecimiento de las Unidades Educativas que brinden un servicio acorde a las necesidades del sistema educativo de la población estudiantil	3. SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES	5. Educación, Investigación, Ciencia y Tecnología para el Fortalecimiento y Desarrollo de Capacidades y Potencialidades Productivas	5.1. Garantizar el ejercicio del derecho a una educación integral, intercultural y plurilingüe con calidad y sin discriminación de raza, origen, género, creencia y discapacidad en todo el Sistema Educativo Plurinacional	5.1.1. Se ha promovido el acceso, permanencia y conclusión de los estudiantes en el Sistema Educativo Plurinacional.	5.1.1.1. Ampliar y mejorar la oferta educativa en el Sistema Educativo Plurinacional	EDUCACIÓN

(…)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
:concejomunicipalquillacollo@gmail.com
:www.concejoquillacollo.gob.bo
:Concejo Municipal de Quillacollo

- Que, mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 187/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB-CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 25 de septiembre de 2025, con referencia "*CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO*", que a letra indica los siguientes":

 "*Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo:*

PROGRAMA	CODIGO SISIN	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
210	NUEVO	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	464.399,19

(…)

- Que, mediante informe con cite: G.A.M.Q./D.P.O.S.P./N° 0778/2025, elaborado por el Arq. Elizabeth Mamani Laura, en su condición de Profesional Planificador, vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario de Planificación y DT., de fecha 10 de septiembre de 2025, con referencia INFORME -REMISIÓN DE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N°871/2025, la misma que establece en su parágrafo primero lo siguiente:
 "se tiene las siguientes observaciones que se han subsanado en su totalidad:

 - *El Informe Técnico del proyecto e Informe Técnico de Condiciones Previas I.T.C.P. elaborado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador del G.A.M.Q. es deficiente, carece de justificación y sustento para la inversión solicitada, además que contradicen al nombre del proyecto que es netamente educativo. El contenido de ambos informes describe que la infraestructura será utilizada para realizar reuniones y actividades sociales comunitarias que permitan la consolidación de las mismas. Asimismo, la ficha técnica y memoria descriptiva del proyecto establece el nombre del proyecto como "Centro de Capacitación" desvirtuando y contradiciendo el nombre del proyecto descrito en el Informe Técnico del proyecto y el I.T.C.P.*
 R: Se ha corregido y subsanado todas las observaciones en el informe técnico de Condiciones Técnicas.

 - En el Informe Técnico de Condiciones Previas I.T.C.P. no se describe con precisión si el predio donde se emplazará el proyecto cuenta con derecho propietario a nombre del G.A.M.Q. el folio real, Certificado Catastral emitido por el INRA u otro documento que acredite el derecho de propiedad.
 R: Se ha corregido y subsanado las observaciones además se adjunta dicho derecho propietario, testimonio, folio real y plano de emplazamiento con coordenadas.

 - En las especificaciones técnicas para la obra se describe el nombre del proyecto de dos maneras: "Ampliación del Salón de Estudios y Const. Centro de Capacitación".
 R: Se ha corregido y subsanado las observaciones

 - Los planos arquitectónicos incompletos, no presenta plano de emplazamiento, planos de cerchas y correas.
 R: Se adjunta plano de emplazamiento, cercha y correas

 - En los cómputos métricos del ítem 11 Excavación Común, conforme al plano adjunto, no se descuenta los volúmenes de excavación realizados con retroexcavadora para fundaciones.
 R: Se ha corregido y subsanado las observaciones

 - La Certificación de servicios básicos emitido por la EMAPAQ independientemente de lo manifestado no tener administración de redes en la zona, debe describir donde serán

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

evacuados las aguas residuales y de donde se suministrará el agua potable para los baños propuestos en el proyecto.
R: Se adjunta informe de la dirección de educación con CITE: J.E.Q. N° 1801/2025 de fecha 10/09/2025 donde indica y describe lo solicitado.

- En el informe de Identificación de Nivel de Categoría Ambiental al igual que los informes técnicos en el punto de Actividad Específica y Objetivo General del Proyecto, describe que el proyecto consiste en la construcción de un CENTRO DE CAPACITACIÓN, el mismo se encuentra en Área Protegida.
 R: Se ha corregido y subsanado las observaciones

- El Acta de Compromiso Social y Conformidad Social emitido por los representantes del Control Social establecen el nombre del proyecto como "Ampl. Salón de Estudios Internado Misicuni D-9"
 R: Se mantiene el nombre del proyecto como tal "Ampl. Salón de Estudios Internado Misicuni D-9"

(…)

- Que, mediante Informe Técnico GAMQ-INF.D.P.O.S N°789/2025, realizado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, Profesional Planificador, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y DT., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 10 de septiembre de 2025, con referencia *"REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"*, el mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones establece lo siguiente:
 El Estudio de Diseño Técnico de Pre Inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 "Reglamento Básico de Pre Inversión" en los que corresponde a todos los componentes que deben estudiarse de acuerdo a Normativa. El proyecto se ha considerado dentro de la tipología de proyectos sociales por ser parte de infraestructura social.
 (…)
- Que, mediante Informe Técnico con CITE. INF/DPOS/E.M.L. N° 788/2025, realizado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura, Profesional Planificador, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y DT., vía Arq. Mirko Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q, de fecha 10 de septiembre de 2025, con referencia *"INFORME TÉCNICO"*, el mismo que en su parte conclusiva y de recomendaciones establece lo siguiente:
 "Por lo expuesto líneas arriba se concluye que el proyecto cuenta con la vialidad técnica, social, económica y ambiental por lo que se recomienda tomar en cuenta para llevar a cabo la ejecución del mismo.
 (…)

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal en la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"**, se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 213/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302) MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025											
DE:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	231.365,19
1302	01	01	97	0	011	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	233.034,00
TOTAL											464.399,19

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 097 0 011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9 con las Fuentes de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) y 41-113 (Coparticipación Tributaria).

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática a ser disminuida, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Cat. Prg		097 0 011	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9										
FTE		20	Recursos Específicos										
Org.		210	Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino										
9 0 1	Provisiones para Gastos de Capital		1.650.000,00	-914.507,51	735.492,49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	735.492,49
Total	210	Recursos Específicos de	1.650.000,00	-914.507,51	735.492,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.492,49
Total FTE	20	Recursos Específicos	1.650.000,00	-914.507,51	735.492,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	735.492,49
FTE		41	Transferencias T.G.N.										
Org.		113	Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria										
9 0 1	Provisiones para Gastos de Capital		1.350.000,00	-914.468,00	435.501,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.501,00
Total	113	Tesoro General de la	1.350.000,00	-914.499,00	435.501,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.501,00
Total FTE	41	Transferencias T.G.N.	1.350.000,00	-914.499,00	435.501,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	435.501,00
Total	097 0	PREVISION P/ PROYECTOS	3.000.000,00	-1.829.006,51	1.170.993,49	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.170.993,49

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 097 0 011 PREVISIÓN P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSIÓN D-9.

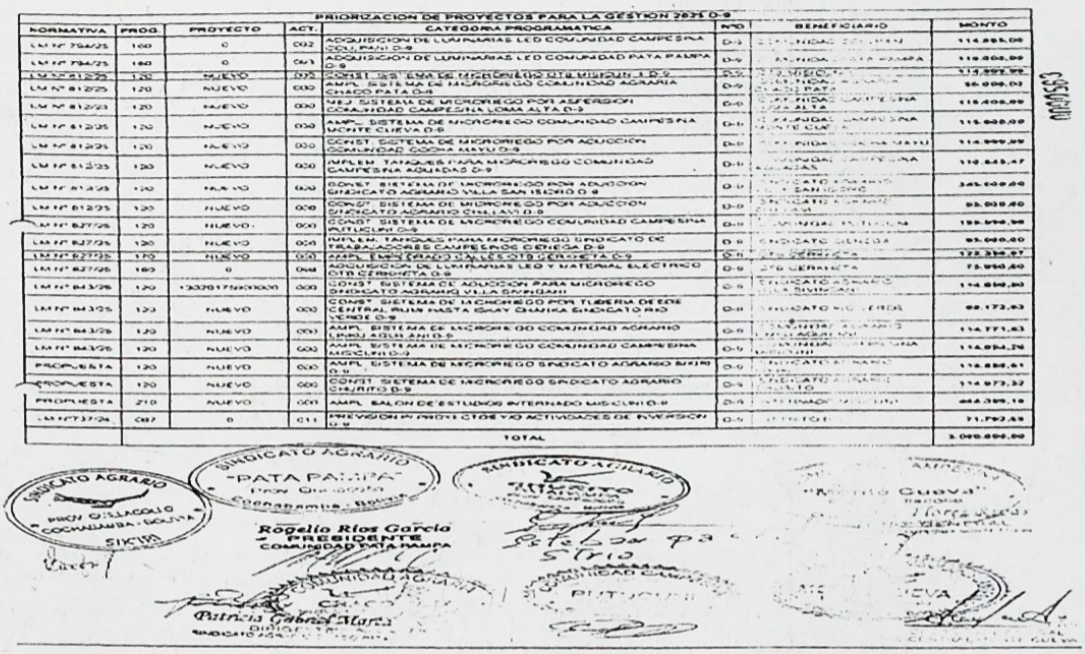
Incremento a:

A:											
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	210	NUEVO	000	20	210	42230	0	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	231.365,19
1302	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	233.034,00
TOTAL											464.399,19
EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 464.399,19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 19/100 BOLIVIANOS)											

El proyecto a ser incrementado cuenta con su respectiva partida de gasto: *"42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado"*, esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

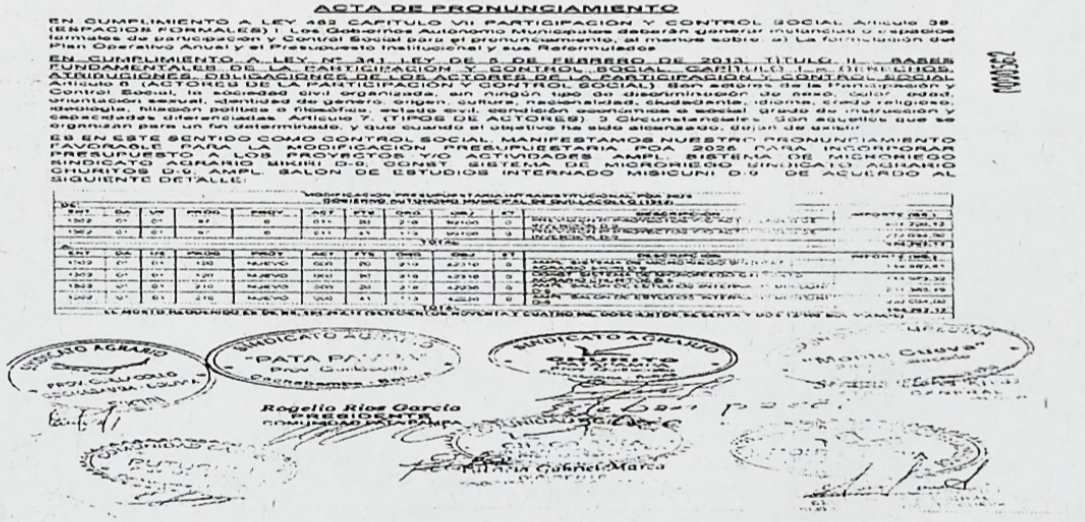
Por otro lado, se adjunta el PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS PARA LA GESTIÓN 2025 D-9 Y EL ACTA DE PRONUNCIAMIENTO D-9 tal como se muestra a continuación:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo



PRIORIZACION DE PROYECTOS PARA LA GESTION 2026 D-9

NORMATIVA	PROG.	PROYECTO	ACT.	CATEGORIA PROGRAMATICA	NRO.	BENEFICIARIO	MONTO
LM Nº 794/25	160	0	002	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD CAMPESINA COLPANI D-9	D-9	[illegible]	114.885,06
LM Nº 794/25	160	0	003	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED COMUNIDAD PATA PAMPA D-9	D-9	[illegible]	119.400,00
LM Nº 812/25	120	NUEVO	005	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO CITE MISICUNI D-9	D-9	[illegible]	1.147.899,99
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD AGRARIA CITE PATA D-9	D-9	[illegible]	35.000,00
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	NVO. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ASPERSION COMUNIDAD CAMPESINA LOMA ALTA D-9	D-9	[illegible]	118.400,00
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	A.P.S. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA UCHITE CUEVA D-9	D-9	[illegible]	115.000,00
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ASUCCION COMUNIDAD CAMPESINA CHAPA MAYU D-9	D-9	[illegible]	114.999,99
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	INFLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA AGUILAS D-9	D-9	[illegible]	110.845,47
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ASUCION SINDICATO AGRARIO VILLA SAN ISIDRO D-9	D-9	[illegible]	345.000,00
LM Nº 812/25	120	NUEVO	030	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR ASUCCION SINDICATO AGRARIO CHILLAYO D-9	D-9	[illegible]	99.000,00
LM Nº 827/25	120	NUEVO	000	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA PUTUCUNI D-9	D-9	[illegible]	199.999,99
LM Nº 827/25	120	NUEVO	030	INFLEM. TANQUES PARA MICRORIEGO SINDICATO DE TRABAJADORES CAMPESINOS CERRIGA D-9	D-9	[illegible]	95.000,00
LM Nº 827/25	120	NUEVO	030	AMPL. EMPEDRADO CALLES COTA 0 CERRICHETA D-9	D-9	[illegible]	122.399,97
LM Nº 827/25	160	0	044	ADQUISICION DE LUMINARIAS LED Y MATERIAL ELECTRICO CITE CERRICHETA D-9	D-9	[illegible]	73.950,40
LM Nº 843/25	120	12320017900000	000	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO VILLA SAYAGUAN	D-9	[illegible]	114.999,80
LM Nº 843/25	120	NUEVO	000	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO POR TUBERIA DE EDE CENTRAL RUIN HASTA SHAY QUAVICA SINDICATO RIO VERDE D-9	D-9	[illegible]	88.173,63
LM Nº 843/25	120	NUEVO	000	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD AGRARIO LIPEU AGUILANIO D-9	D-9	[illegible]	114.171,63
LM Nº 843/25	120	NUEVO	000	AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO COMUNIDAD CAMPESINA MISICUNI D-9	D-9	[illegible]	114.994,76
PROPUESTA	120	NUEVO	000	AMPL. ESTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO BAJIO D-9	D-9	[illegible]	114.888,61
PROPUESTA	120	NUEVO	000	CONST. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHAPARITO D-9	D-9	[illegible]	114.973,32
PROPUESTA	210	NUEVO	001	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	D-9	[illegible]	464.399,19
LM Nº 873/24	087	0	011	PREVISION PARA CIERRE DE PROYECTO ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	D-9	[illegible]	71.792,49
TOTAL							3.000.000,00



ACTA DE PRONUNCIAMIENTO

EN CUMPLIMIENTO A LEY 482 CAPITULO VII PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL Articulo 38 (ENFOQUE FORMALES) I. Los Gobiernos Autonomo Municipales deberán garantizar mediante [illegible] formales de participación y Control Social para el pronunciamiento, al menos sobre el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional y sus Reformulados

EN CUMPLIMIENTO A LEY Nº 341 LEY DE 5 DE FEBRERO DE 2013 TITULO II BASES FUNDAMENTALES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL CAPITULO I PRINCIPIOS, ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES DE LOS ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL Articulo 8 (ACTORES DE LA PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL) Son actores de la Participación y Control Social, la sociedad civil organizada, sin ningún tipo de discriminación de sexo, color edad, orientación sexual, identidad de genero, origen, cultura, nacionalidad, ciudadanía, idioma, credo religioso, ideología, filiación política o filosófica, estado civil, condición económica o social, grado de instrucción y capacidades diferenciadas. Articulo 9. (TIPOS DE ACTORES) I. Circunstancialmente son aquellos que se organizan para un fin determinado y que cuando el objetivo ha sido alcanzado, dejan de existir

ES EN ESTE SENTIDO COMO CONTROL SOCIAL MANIFESTAMOS NUESTRO PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE PARA LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2026 PARA INCORPORAR PRESUPUESTO A LOS PROYECTOS, ACTIVIDADES AMPL. SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO MISICUNI D-9, CONST SISTEMA DE MICRORIEGO SINDICATO AGRARIO CHUMITOS D-9, AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9 DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Por lo manifestado anteriormente, la solicitud de **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"**, presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria.

Informe Técnico

PROYECTO: "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9" con un monto referencial de Bs. 464.399,19 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Nueve con 19/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con Cite GAMQ-INF. D.P.O.S. 789/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, elaborado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador, en la documentación remitida presenta desarrollo de los puntos que son parte del presente informe donde se detalla las características técnicas y legales del proyecto a ejecutarse, concluyendo y recomendando que se ha concluido de acuerdo a normativa y criterios técnicos señalados en la R.M. N°115/2015, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.Q. al cual adjunta lo siguiente:

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Informe Técnico con CITE. INF/DPOS/E.M.L. N°788/25 de fecha 10 de septiembre de 2025, elaborado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador, vía Arq. Mirko Tito Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, remitido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde del G.A.M.Q. con referencia: INFORME TÉCNICO PROYECTO "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9", en la cual describe los antecedentes del Proyecto, describiendo el objetivo general y objetivos específicos de la inversión, el tamaño del proyecto, la modalidad de contratación del proyecto, el presupuesto argumentando que cuenta con respaldo social documental, concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con sustento legal, técnico, social, económico y ambiental, solicitando pase a la fase de ejecución.

Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente:

Nº	DOCUMENTO PRESENTADO
1	Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite GAMQ-INF. D.P.O.S. 789/2025. Presenta Firma del Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo Firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
2	Presenta Ficha técnica firmado por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos Profesional Socióloga.
3	Memoria descriptiva – firmado por la Lic. Claudia Coaquira Barrientos Profesional Socióloga del G.A.M.Q.
5	Presupuesto General por Ítems firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
6	Análisis de Precios Unitarios firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
7	Cómputos Métricos firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
8	Especificaciones Técnicas y Condiciones Requeridas firmado la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador, por el Ing. Juan Condori Chávez Profesional I Ingeniero Civil A, Ing. Rimer Zapata Veizaga Profesional I-Ingeniero Civil "B".
9	Croquis de Ubicación Georreferenciado firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador
10	Planos Generales a detalle firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador.
11	Memoria fotográfica firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador
12	Cronograma de Ejecución de Obra firmado por la Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador
13	Informe Técnico *"SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL INTERNADO MISICUNI"* con CITE: J.E.Q. N° 1801/2025 de fecha 10 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Saúl Antezana Quiroz Profesional para Mantenimiento de Unidades Educativas, en el cual refiere que la Jefatura de Educación tiene como objetivo garantizar las condiciones sanitarias en las U.E. brindando el servicio de vaciado de aguas residuales, siendo necesario la contratación de servicio externo. Acompaña firma del Lic. Miguel José Terán Cuellar Jefe de Educación del G.A.M.Q.
14	Certificado de Perfil de Vía y Uso de Suelo emitido por el Arq. Jhony Tapia Melgarejo Director de Ordenamiento Territorial y Limites, en el cual establece que el proyecto en cuestión se encuentra dentro del Parque Nacional Tunari por encima de la Cota 2750. Al estar fuera del radio urbano del municipio de Quillacollo, no consigna datos de perfiles de vía, ni aceras.
15	Documento de Proyectos Priorizados POA 2025 firmado por todas las Organizaciones Sociales del D-9 en el que se evidencia registrado el presente proyecto. Acta de Compromiso y Conformidad Social firmado por el Sr. Mateo Campos Bautista Control Social del D-9, donde establece que como beneficiarios se comprometen en colaborar con la ejecución del proyecto y no entorpecer su construcción, estando así conformes con la elaboración de la carpeta técnica por parte de la Dirección de Programación, Operaciones y Seguimiento del GAMQ.
16	Presenta derecho propietario con registro en Derechos Reales con matrícula N° 3.09.1.01.0025615 que registra 12.785,20 m2. en favor del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.
17	Identificación de Nivel de Categorización de Impacto Ambiental s/D.S. N° 3856, (Cat. 4). Fdo. Ing. Rita Noemí Espinoza C. Profesional Medio Ambiental.

Revisado la carpeta del proyecto se establece que no presenta observaciones técnicas.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el proyecto "AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"; siendo el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 464.399,19 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Nueve 19/100 bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, existiendo disponibilidad de recursos en el Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo a los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, cabe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, consiguientemente, debe asegurarse que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, en sus incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: *"23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto. "28 Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial"*, de la documentación presentada, se puede establecer: que, con la finalidad de contribuir al desarrollo social y económico, así como garantizar una educación digna y otorgar mayor comodidad a los estudiantes del D-9, es necesaria la ampliación de la infraestructura del Internado del D-9. Por tal razón, la presente solicitud de modificación presupuestaria se constituye en prioritaria y en virtud a que el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, consiguientemente; esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024. En consecuencia, se recomienda dar viabilidad a la misma.

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"…Cumplir la Constitución y las leyes"** y "*…cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*…I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."*

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su *Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *"(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador…".*

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*. ***Numeral 14*** *"Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".*

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su ***Artículo 4.*** *"Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables".* Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establèce en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su ***Artículo 8.*** *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".*

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".*

Que, la **LEY Nº 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales,** *"Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N°08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un* ***Informe Técnico de Condiciones Previas****, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 30 de octubre 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 30 de octubre de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA EL PROYECTO "AMPL. SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"**, por un importe de Bs. 464.399,19 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Nueve con 19/100 Bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 890/2025

Artículo 1. Aprobar la **Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "AMPL. DE SALÓN DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9"**. por un importe de Bs. 464.399,19 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Mil Trecientos Noventa y Nueve con 19/100 Bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)
MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025

DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	97	0	011	20	210	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	231.365,19
1302	01	01	97	0	011	41	113	99100	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-9	233.034,00
TOTAL											464.399,19

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)
1302	01	01	210	NUEVO	000	20	210	42230	0	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	231.365,19
1302	01	01	210	NUEVO	000	41	113	42230	0	AMPL. SALON DE ESTUDIOS INTERNADO MISICUNI D-9	233.034,00
TOTAL											464.399,19

EL MONTO REQUERIDO ES DE BS. 464.399,19 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 19/100 BOLIVIANOS)

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

Artículo 2. Al tratarse de la inscripción de un nuevo proyecto La Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Articulo 34, Parágrafo I, establece que: *"la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN - WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora.", **Así mismo se recomienda comunicar el inicio de actividades a la Autoridad Ambiental Competente respectiva adjunta el Certificado de compatibilidad de uso emitido por el SERNAP., conforme normativa legal vigente.***

Artículo 3. Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Articulo 4. "***La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE** de cada entidad pública, **es responsable** del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y **CIERRE DE PROYECTOS**, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes."*

Artículo 4. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Artículo 5. La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 articulo 32.

Artículo 6. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "*(RESPONSABILIDAD). I. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".*

Artículo 7. La Máxima Autoridad Ejecutiva, queda encargada del cumplimiento estricto de los procedimientos técnicos administrativos y legales de carácter Nacional, Departamental y Municipal, para ejecutar la presente Ley Municipal y la ejecución de los proyectos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda. - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil veinticinco. (30/10/2025).

Abg. Jenny G. Orellana Piccolomini
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Ar[illegible]de [illegible]ía Perez
C[illegible]TARIO
CONC[illegible]QUILLACOLLO

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipalquillacollo@gmail.com
: www.concejoquillacollo.gob.bo
: Concejo Municipal de Quillacollo

A, 11 de noviembre de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 890/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (Qllo. 11/11/2025)

Abg. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO